



OFICIO N° 310

ANT.: RES. EX. N°7/ROL F-007-2012 DEL
18 DE ABRIL DE 2023.

MAT.: RESPUESTA DE INCLUMPIAMIENTO
DE PdC Y SOLICITA NUEVA
PRORROGA.

PUTRE, 18 de Mayo de 2023

DE: WAGNER PATRICIO SANHUEZA GUZMÁN
DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PARINACOTA

A : SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar muy cordialmente, de acuerdo a lo indicado en el epígrafe del ANT., cuyo documento se encuentra recepcionado con fecha 08 de mayo 2023, por esta Delegación Presidencial Provincial de Parinacota, es que, por el presente Oficio, se adjunta memorándum N° 22 de fecha 17 de mayo del 2023, del Coordinador Asistente Sr. Miguen Fernandez Rojas, en que se solicita, un plazo de prorroga, en vista de la contratación de un profesional, con la finalidad de realizar los respectivos análisis y estudios para el cumplimiento efectivo de lo solicitado por esa Superintendencia de Medio Ambiente.

Por lo anterior y con la finalidad de cumplir completamente lo solicitado, se informa, además que se encuentra un funcionario con dedicación exclusiva gestionando los requerimientos de cumplimiento de PDC, contando con el presupuesto y con dotación completa.



Wagner Patricio Sanhueza Guzmán
Delegado Presidencial Provincial de Parinacota

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: xwrYEH/6fIJHkNGBzcGw2w==

RLS/HGC/rts

ID DOC : 20141164

Distribución:

1. Delegación Presidencial Provincial de Parinacota/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración, Adquisiciones y Servicios Generales/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. Superintendencia de Medio Ambiente
3. Herman Anthony Gutiérrez Colbma (Delegación Presidencial Provincial de Parinacota/Gabinete)
4. Javier Tito Huaylla (Delegación Presidencial Provincial de Parinacota/Departamento de Administración y Finanzas)
5. Rodrigo Miguel López Soto (Delegación Presidencial Provincial de Parinacota/Departamento Jurídico)

	OFICINA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
FECHA DE RECEPCIÓN:	18 MAY 2023
N° DE MINUTA	<u>52</u> LINEA: <u>76</u>
DERIVADO:	<u>P.P</u>
OBS.:	



**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Unidad de Pasos Fronterizos
Chungará y Visviri**

MEMORANDUM N°022/2023

**A : SR. WANGER PATRICIO SANHUEZA GUZMÁN
DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PARINACOTA**

**DE : SR. MIGUEL FERNANDEZ ROJAS
COORDINADOR ASISTENTE
COMPLEJOS FRONTERIZOS CHUNGARÁ - VISVIRI**

**REF. : RESPUESTA SMA DECLARA INCLUMPIMIENTO DE PdC Y
REINICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PARINACOTA RES. EX. N°7/ROL F-
007-2012 DEL 18 DE ABRIL DE 2023.**

FECHA: 17 DE MAYO 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del procedimiento, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol F-0072017, de 08 de marzo de 2017, esta Superintendencia formuló cargos en contra de la Gobernación Provincial de Parinacota, titular de los proyectos "Construcción Complejo Fronterizo Chungará" y "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Complejo Fronterizo Chungará", los cuales fueron calificados favorablemente mediante Resolución Exenta N° 55, de 1 de septiembre de 2008, y Resolución Exenta N° 4, de 26 de enero de 2009, respectivamente, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota.

Que, en la Resolución de formulación de cargos se describen seis hechos que constituyen incumplimiento a la normativa ambiental y que constituyen infracciones conforme al artículo 35 letra a), b) y j) de la LO-SMA.

Que, encontrándose dentro del plazo, la Gobernación Provincial de Parinacota presenta un programa de cumplimiento ante la Superintendencia.

Que, sobre la base de análisis del PdC presentado por el titular, mediante Res. Ex. N°3 /Rol F-007-2017, esta SMA realizó una serie de observaciones que el titular debería incorporar.

Que, la Gobernación Provincial de Parinacota, presentó ante la SMA su PdC refundido en el cual incorpora las observaciones realizadas por esta Superintendencia.

Que, mediante Res. Ex. N°5/ Rol F-007-2017, esta Superintendencia aprobó el PdC refundido presentando por la Gobernación provincial de Parinacota, establece un total de veintitrés acciones, con un plazo total de ejecución de 12 meses. Resolviendo e el mismo acto suspender el procedimiento sancionatorio Rol F-007-2017.

ANTECEDENTES POSTERIORES:

Que, la División de Fiscalización remitió al entonces Departamento de Sanción y Cumplimiento, ambos de esta SMA, el informe de fiscalización ambiental DFZ-2017-6253-XV-PC-IA, que da cuenta de la actividad de inspección en terreno realizada con fecha 14 de diciembre de 2017 y de la revisión documental de antecedentes remitidos por la Gobernación con posterioridad a la actividad.

Esta Superintendencia a través de la Res. Ex. N° 6/ Rol F-007-2017 en el marco del análisis del cumplimiento del PdC, requirió información al titular respecto de los valores de los parámetros del efluente de descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y respecto del reacondicionamiento del terreno intervenido por el proyecto.

Finalmente, mediante Memorándum D.S.C. N° 593, de 23 de noviembre de 2022, la Jefatura del entonces Departamento de Sanción y Cumplimiento de la SMA, debido a razones de distribución interna, reasigna a los Fiscales Titular del procedimiento.

EVALUACIONES DEL CUMPLIMIENTO:

A continuación, se expondrán las acciones que forman parte del PdC y el análisis sobre la ejecución de cada una de ellas.

Acciones asociadas a los cargos N°1, N°2 y N°3 del programa de cumplimiento.

Tabla 1. Acciones asociadas a los cargos N°1, N°2 y N°3 del programa de cumplimiento.

Cargo	N° Acción	Acción/Meta
1, 2 y 3	1	Instalación de calefactor y luz ultravioleta.
	2	Limpieza y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas servidas.
	3	Eliminación de la descarga de efluente en el Lago Chungará y medición mensual de los parámetros señalados en el considerando 3.2.4.2 de la RCA 4/2009, en el efluente de descarga, mientras éste no sea eliminado.
	4	Traslado gradual del control fronterizo al nuevo complejo (funcionarios y usuarios). Reducción del número de usuarios y funcionarios que atenderán en el antiguo complejo fronterizo Chungará.

Acciones asociadas al cargo N°4² del programa de cumplimiento.

Tabla 2. Acciones asociadas al cargo N°4 de programa de cumplimiento.

Cargo	N° Acción	Acción/Meta
4	5	Segregación de los residuos sólidos domésticos.
	6	Segregación de los residuos sólidos domésticos durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento, que corresponde al periodo restante de la etapa de construcción.
	7	Asegurar una adecuada rotulación de residuos peligrosos.
	8	Rotular los contenedores de residuos peligrosos durante toda la vida útil del programa de cumplimiento, en particular hasta el término contractual del contratista.
	9	Corregir la disposición de los residuos peligrosos haciéndolo a través de empresas autorizadas.
	10	Disponer los residuos peligrosos mediante empresas autorizadas durante todo el periodo de presencia del contratista.

Acciones asociadas al cargo N°5³ del programa de cumplimiento.

Tabla 3. Acciones asociadas al cargo N°5 del programa de cumplimiento.

Cargo	acción	Acción/ Meta
5	11	Traslado del agua generada por la PTAS.
	12	Deshabilitación de la cancha de lodos.
	13	Retiro de la fosa séptica para la restitución de condición inicial.

14	Muestreo de suelo para monitoreo de contaminación producto del cargo 5 c).
15	Restitución de las condiciones del terreno sector lavado de camiones por término de obras.
16	Muestreo de suelo para monitoreo de contaminación producto del cargo 5 d).
17	Restitución de las condiciones del terreno en el sector donde se realizaba la adición de agua al hormigón seco, para llevarlas a su estado inicial.
18	En la etapa de operación se cambiará el abastecimiento propuesto para el complejo a partir de agua de pozo por agua de la empresa sanitaria de Putre, a fin de evitar afectar el recurso hídrico local a través del tiempo.
19	Restitución de los sectores de acopio y botadero a condiciones iniciales.
20	Muestreo de suelo para monitoreo de contaminación producto del cargo 5 g).

Acciones asociadas al cargo N°6 del programa de cumplimiento.

Tabla 4. Acciones asociadas al cargo N°6 del programa de cumplimiento.

Cargo	acción	Acción/ Meta (numeración que se utilizará en adelante)
6	21	Envío del plan de prevención de riesgos para la etapa de construcción a la SMA

CONCLUSIONES:

Que, el análisis efectuado permite concluir que la Gobernación Provincial de Parinacota ha incumplido la Acción N° 1 asociada a los Cargos N° 1, 2 y 3, y las Acciones N° 13, 14, 15, 17, y 19 asociadas al Cargo N°5, comprometidas en el PdC aprobado mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol F-007-2017.

Lo anterior, fue constatado por la División de Fiscalización de esta Superintendencia, y también por la División de Sanción y Cumplimiento.

Todo lo expuesto lleva a concluir que el PdC ha sido parcialmente incumplido, justificándose el levantamiento de la suspensión del procedimiento sancionatorio iniciado por la Resolución Exenta N° 5 / Rol F-007-2017, reactivándose éste.

Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes aportados por la Gobernación Provincial de Parinacota serán considerados en el procedimiento sancionatorio para la ponderación de aquellas circunstancias del artículo 40 LO-SMA que resulten pertinentes.

SE RESUELVE:

Se declara incumplido el Programa de cumplimiento aprobado mediante la Res. Ex. N°5/ F-007-2017, presentada por la Gobernación Provincial de Parinacota.

Alzar la suspensión decretada mediante resuelto IV de la Res. Ex. N°5/ Rol F-007-2017.

Se hace presente que, desde la notificación de la presente resolución, continuarán corriendo los plazos que se encontraban vigentes al momento de la suspensión. En específico, respecto al plazo contemplado en el artículo 49 de la LO-SMA para la presentación de descargos, que fue ampliado por 7 días adicionales en el primer resolutorio de la Resolución Exenta N° 2/ Rol F-007-2017, se hace presente que al momento de la suspensión del procedimiento ya habían transcurrido 14 días del plazo total, razón por la cual restan 8 días hábiles para su cumplimiento.

SOLICITUD:

Solicítese prórroga en el RESUELVO IV TÉNGASE PRESENTE, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°349 de 22 de febrero de 2023 de esta Superintendencia, ante lo cual este titular se compromete a realizar las gestiones de mejora por el incumplimiento del programa aprobado mediante Res. Ex. N°5/ Rol F-007-2017, en la acción N°1 asociadas a los cargos N°1, 2 y 3, y las acciones N°13, 14, 15, 17 y 19 asociadas al cargo N°5 comprendidas en el PdC.

Que, para dar el cumplimiento de las acciones señaladas en los cargos antes mencionados, este titular deberá contratar un profesional para realizar los respectivos análisis y estudios para dar cumplimiento a lo solicitado y de acuerdo a este proceso enviar a la SMA el programa de mejoramiento de los incumplimientos detectados.



MIGUEL FERNANDEZ ROJAS
Coordinador Asistente
Complejo Fronterizos Chungará – Visviri